



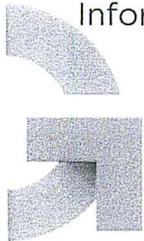
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-069/2016
Toluca de Lerdo, México
19 de mayo de 2016

CIUDADANA

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00015/ST/IP/2016, de fecha once de mayo del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual requiere: "1 Número de empresas o centros de trabajo en el Estado de Mexico, que cuenten con un lactario o área destinada para la extracción de leche materna de madres trabajadoras o bien un espacio para alimentación directa de sus hijos, según establece la Ley Federal del Trabajo 2. Número de empresas o centros de trabajo en el Estado de Mexico, que carezcan de un lactario o área destinada para la extracción de leche materna de madres trabajadoras o bien un espacio para alimentación directa de sus hijos, según establece la Ley Federal del Trabajo 3. Número de quejas o conflictos en el Estado de Mexico promovidos por madres trabajadoras derivados de la falta de un lactario o área destinada para la extracción de leche materna de madres trabajadoras o bien un espacio para alimentación directa de sus hijos 4. Frecuencia de supervisión por parte de la Secretaría del Trabajo en empresas o centros de trabajo en el Estado de Mexico para verificar que cuenten con un lactario o área destinada para la extracción de leche materna de madres trabajadoras, o bien un espacio para alimentación directa de sus hijos. 5. ¿Cuántas sanciones se han interpuesto en el Estado de Mexico, en los años 2014, 2015 y en lo que va del 2016 por incumplimiento al Artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, fracción IV?" (sic); **con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracción II, 150, 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis -**

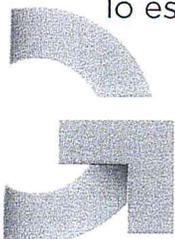




"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por el hecho de que la misma forma parte de las atribuciones de ésta dependencia en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como del Manual General de Organización, es competencia de la Dirección General del Trabajo y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracciones II y III, y 53 fracción V de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento las respuestas que emiten las Unidades Administrativa citadas, la primera señala: "1. "...No se tiene información al respecto en virtud de no realizarse inspecciones o verificaciones programadas sobre ese punto en particular. Sobre el tema es conveniente transcribir la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo vigente que dice: "IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;...". Como lo refiere el párrafo anterior, la Ley no señala que sea forzosa la designación de un lugar destinado para la alimentación del menor, por lo cual da la opción de que previo acuerdo con el patrón, se pueda reducir en una hora la jornada de trabajo durante el periodo de seis meses." 2. "...No se tiene información al respecto en virtud de no realizarse inspecciones o verificaciones programadas sobre este punto en particular." 3. "...A la fecha no se ha recibido ninguna queja o denuncia por la causa señalada..." 4. "...No se programan visitas de verificación o inspección sobre ese punto en particular, sólo en el caso de queja o denuncia específica." 5. "... A la fecha ninguna." Y, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en lo que es de su competencia (pregunta número 3) refiere que: "... esta Procuraduría de la Defensa del trabajo, no ha atendido ninguna queja referente a la solicitud antes mencionada.", por lo que aplicando el artículo 175 de la Ley en mención, dichas respuestas se remiten a través del mismo sistema que utilizó para enviar su petición.

Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso-



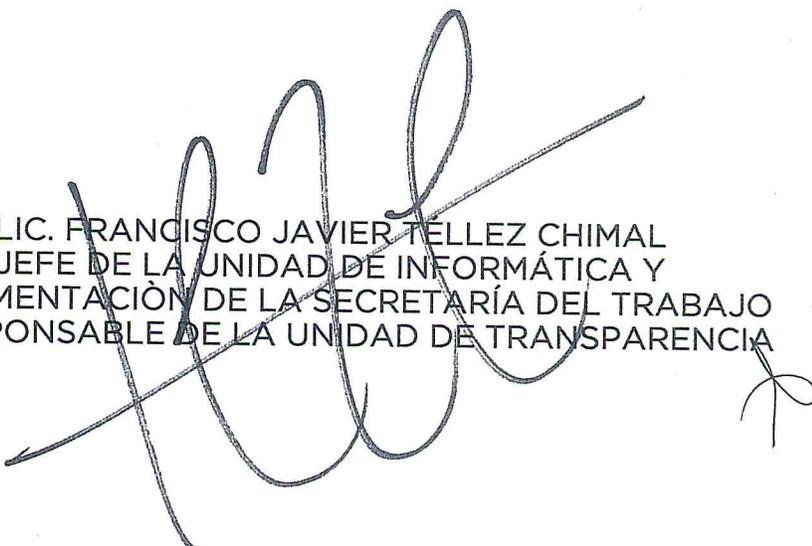


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



LIC. FRANCISCO JAVIER TELLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Archivo.